

RESOLUCIÓN No. 691 DE 2024

(18 NOV. 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERIODO DE TRABAJO EN CASA DE UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la ley 2088 del 2021 y Decreto 1427 del 2022,

CONSIDERANDO

Que el día trece (13) de noviembre del 2024, a través del correo electrónico luzmena@contraloriadeltolima.gov.co, la funcionaria LUZ MARIELA MENA MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24713082, en calidad de Técnico Nivel Técnico Código 367 Grado 01, de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima, solicitó a la Doctora Shirle Pamela Barrios Vega, Secretaria Administrativa y Financiera, le conceda trabajo en casa argumentando lo siguiente:

"Buen día Dra. Carolina, amablemente solicito trabajo en casa a partir de la semana del 18 de noviembre al 22 de noviembre y la semana del 25 de noviembre al 29 de noviembre, debido a que mi hija menor de edad (8 años) sale a vacaciones el día 15 de noviembre del año en curso y por mi condición de madre soltera y sin red de apoyo familiar como reposa en mi expediente debo estar a su cuidado".

Que el Artículo séptimo de la Ley 2088 de mayo 12 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones", establece:

ARTÍCULO 7o. TÉRMINO DEL TRABAJO EN CASA. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

Que el artículo vigésimo tercero de la Resolución número 342 del 14 de julio del 2023, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL", establece:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TRABAJO EN CASA. La Contraloría Departamental del Tolima mantendrá y garantizará la aplicación de la modalidad de trabajo en casa de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 2088 de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

mayo 12 de 2021, por lo cual la entidad reglamentará la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación de servicios en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de la relación laboral con la Contraloría Departamental del Tolima, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Lo que necesariamente implica que no existirán para el empleador, cargas operativas, logísticas y/o prestacionales adicionales en favor del empleado público más allá de las que inicialmente fueron aceptadas en el momento de la vinculación del funcionario.

El cumplimiento de las funciones de los trabajadores mediante la modalidad de trabajo en casa deberá hacerse en el marco del respeto por la entidad y las labores desempeñadas dentro de esta. Dichas funciones deberán ser abordadas por el trabajador, con el mismo compromiso y disposición en que serían desempeñadas de manera presencial. En este sentido, la carga laboral deberá ser la misma que en la presencialidad y en ningún evento la modalidad de trabajo en casa podrá significar una extra limitación al horario laboral o la carga de actividades a desempeñar por parte del trabajador, así las cosas, la relación laboral deberá enmarcarse dentro del respeto por los derechos de los trabajadores y pro los derechos fundamentales inherentes a la condición humana

PARÁGRAFO: Durante la vigencia del presente Acuerdo Laboral en la Contraloría Departamental del Tolima se mantendrán los criterios y lineamientos de Trabajo en Casa, haciendo extensiva su aplicación en otros eventos excepcionales o especiales que puedan presentarse y que requieran a criterio médico, de una modalidad de trabajo en casa para hacerles frente en concordancia de la ley 2088 de 2021 “por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”

Que, una vez analizada la situación especial de la funcionaria y en procura de que la misma pueda tener disponibilidad para atender el cuidado de su hija, se concederá lunes, miércoles y viernes trabajo en casa, martes y jueves en la jornada de la mañana en la Entidad y en la jornada de la tarde en casa, para revisar y organizar documentos a su cargo, estando atenta de ser urgente y necesaria la presencia del tiempo completo en horas de la mañana, las veces que se requiera siempre y cuando sea concertado con su jefe inmediato y la secretaria Administrativa y Financiera, tal y como lo establece la ley 2088 de 2021 “por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones” y dando aplicabilidad a la Resolución 342 del 14 de julio del 2023, “Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL”

Que conforme lo expuesto anteriormente, la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER durante el periodo del 18 de noviembre al 18 de diciembre del 2024, trabajo en casa a la funcionaria LUZ MARIELA MENA MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24713082, en calidad de Técnico Nivel Técnico Código 367 Grado 01, adscrita a la Secretaria General de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima, para el desarrollo de las funciones propias del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto, a partir del 18 de noviembre al 18 de diciembre de 2024.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

ARTICULO SEGUNDO. El trabajo de la funcionaria LUZ MARIELA MENA MENDIETA, lo desarrollará en la modalidad de trabajo en casa de la siguiente manera:

- Lunes, miércoles y viernes trabajo en casa
- Martes y jueves en jornada de la mañana en el lugar de trabajo en la sede de la Contraloría Departamental del Tolima, para revisar y organizar documentos a su cargo y en la tarde trabajo en casa.

Estando atenta de ser urgente y necesaria la presencia del tiempo completo en horas de la mañana, las veces que se requiera siempre y cuando sea concertado con su jefe inmediato y la secretaria Administrativa y Financiera

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Secretaría Administrativa y Financiera efectuar la correspondiente comunicación a la funcionaria LUZ MARIELA MENA MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24713082, en calidad de Técnico Nivel Técnico Código 367 Grado 01, adscrita a la Secretaria General de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima, al jefe inmediato de la Secretaria General y a la ARL que haga parte la funcionaria, como tomará todas las medidas necesarias a cargo de la entidad para que la funcionaria pueda ejercer sus funciones en la modalidad de trabajo en casa.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo pertinente.

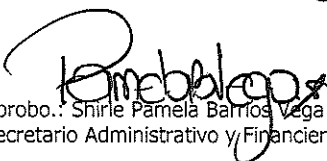
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 18 NOV. 2024

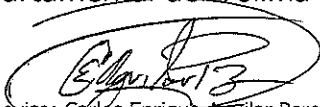
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



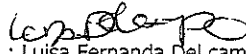
CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Contralora Departamental del Tolima



Aprobo.: Shirie Pamela Barrios Vega
Secretario Administrativo y Financiero



Reviso: Carlos Enrique Aguilar Perez
director técnico Jurídico



Proyecto.: Luisa Fernanda Del campo
Abogado Contratista